

0542/2005.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, - 3 MAY 2005

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Convenio Marco de Cooperación entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad de Catamarca el 11 de abril de 2005; y de acuerdo a la intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, firmado en la Ciudad de Catamarca el 11 de abril de 2005, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO.

**ARTICULO 2º.- REGISTRAR.** Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



DR. JUAN FRANCISCO SALERNO  
SECRETARÍA DE TURISMO  
PROVINCIA DE CATAMARCA

*Andrés*

DR. OSCAR ANDRÉS GANDINI  
SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA SECRETARÍA  
DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, con domicilio legal constituido al efecto en Esquiú N° 612, San Fernando del Valle de Catamarca, Argentina, y representada en este acto por su Rector, **Mgter. Julio Luis SALERNO**, por una parte, y por la otra, la **SECRETARÍA DE TURISMO** de la Provincia de Catamarca, con domicilio legal constituido al efecto en calle General Roca Ira. Cuadra y representada en este acto por la Secretaria de Turismo, **Ing. Catalina KRAPP**, acuerdan la realización del presente convenio marco de Intercambio y Cooperación académica de acuerdo a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las siguientes actividades:

- a) Intercambio de información científica y técnica de mutuo interés.
- b) Intercambio de profesores, investigadores, técnicos y estudiantes avanzados con el fin de dictar cursos, seminarios, conferencias, realizar pasantías e integrar equipos de investigación y otras actividades científicas o académicas.
- c) Proporcionar facilidades para la utilización, en el desarrollo de programas conjuntos, de la infraestructura física, equipos, laboratorios, bibliografía y demás material de docencia e investigación que disponga cada institución.
- d) Desarrollar tareas de coordinación tendientes a asegurar.
  - el desarrollo de actividades de postgrado (cursos, direcciones de tesis, etc).
  - La organización de grupos de investigación conjunta.
  - Difusión de las actividades académicas y de investigación de cada una de las instituciones.

ES COPIA

Expediente N.º 0542/2005.-

**SEGUNDA:** El intercambio de expertos, docentes, investigadores, graduados o estudiantes se realizará con la expresa aprobación de las máximas autoridades responsables de la aplicación de este convenio de cada institución, previa propuesta de los organismos académicos o científicos interesados. La institución receptora se reserva el derecho de aceptar a los candidatos en función de sus antecedentes, así como de sus posibilidades presupuestarias y de cupo.

**TERCERA:** Ambas partes fijarán los niveles de ayuda para hacer posibles los intercambios señalados en la cláusula segunda, los que se determinarán en cada caso concreto. Sin perjuicio de ello, y siempre y cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan, se conviene provisoriamente que la Institución de destino solventará los gastos de estadía y la exención de aranceles.

**CUARTA:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose en ningún caso aspectos patrimoniales.

**QUINTA:** La coordinación general del presente convenio será realizada por los organismos especializados que en cada caso se acuerde, con el contralor de sus más altas autoridades.

**SEXTA:** El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifieste lo contrario. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

**SÉPTIMA:** El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada a la otra parte con una antelación de sesenta (60) días.

UNIVERSIDAD CATARCA

UNIVERSIDAD CATARCA

0120  
0542/2005.-

OCTAVA: Tanto en el caso de no renovación como de rescisión anticipada no se afectarán las actividades en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA: Ambas Instituciones consideran conveniente se promueva la elaboración de planes de trabajo conjuntos de carácter anual para la mejor implementación del convenio.

Se firman dos ejemplares del presente Convenio del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los once días del mes de Abril del año dos mil cinco.

Hay dos firmas ininteligibles.-

UNIVERSIDAD CATARCA  
[Firma ininteligible]

DR. JULIA LUIS SALERNO  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
UNIVERSIDAD CATARCA  
[Firma: audri]  
Dra. MARTA ROSARIO MONTINI  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS  
UNIVERSIDAD CATARCA